MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO 2473 de 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789

Entre los suscritos, **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **5.823.946**, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1228 del 18 de agosto de 2026 y debidamente posesionado, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL METIS 1789,** identificada con el NIT 901.784.056-4, representada legalmente por **WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES,** CC 1.144.199.785 de Cali,; conformada por: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA con NIT 860.500.743-1,** representada legalmente por **ROOSEVELT CALCETO OSPINA -** CC 16.774.786 de Cali – participación (14%); **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACOOP CTA** con **NIT 800.108.837-5,** representada legalmente por **WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES** - CC 1.144.199.785 de Cali – participación (48%); **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA** con NIT: 830.023.864-7, representada legalmente por **JAVIER EDUARDO PABON RODRÍGUEZ-** CC . 2.996.982 de Bogotá D.C. – participación (22%); **ISVI LTDA** con NIT: 860.401.191-1**;** representada legalmente por **JOSÉ DAVID AMORTEGUI JIMÉNEZ** - CC 1.047.392.853 de Bogotá – participación (11%); **GCSI LTDA con NIT: 860.350.044-5;** representada legalmente por **RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS** - CC 79.628.758 de Bogotá – participación (5%), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 08 al Contrato No. 2473 de 2023,** la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2473 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789, el cual tiene por objeto: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 12**".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra), por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS**

CATORCE PESOS MCTE ($89.741.117.614,00), incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 01 al contrato 2473 de 2023 en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.

5. Que el 25 de abril de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 02 al contrato 2473 de 2023 en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024

6. Que el día 06 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato 2473 de 2023, respecto de la CLAÚSULA NOVENA del contrato, en el sentido de **adicionar** al valor del contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.300.000.000)** puntualmente a la vigencia 2024**.** Quedando así el valor del contrato en **NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($92.041.117.614,00)** Incluido AIU e IVA, y el valor correspondiente al 2024 quedó en **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 35.437.019.506,00).**

7. Que el día 04 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 4** al contrato 2473 de 2023, respecto de la CLAÚSULA NOVENA del contrato, en el sentido de **adicionar** al valor del contrato la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000.00)** puntualmente a la vigencia 2025**.** Quedando así el valor del contrato en **CIENTO DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($102.041.117.614.00)** Incluido AIU e IVA, y el valor correspondiente al 2025 quedó en **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($44.800.733.092.00).**

8. Que el 06 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 05,** al contrato 2473 de 2023, respecto de la CLAÚSULA NOVENA del contrato, en el sentido de **adicionar** al valor del contrato la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($6.354.640.631.00), puntualmente a la vigencia 2025**.** Quedando así el valor del contrato en **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($108.395.758.245.00)**, Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y el valor correspondiente al 2025 quedó en **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($51.155.373.723.00).**

9. Que el día 24 de abril de 2026, las partes suscribieron **modificación No. 6,** al contrato 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA del Contrato, en el sentido de **adicionar** al valor del contrato la suma de **DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.000.00),** a la vigencia 2026, Quedando un valor total del contrato de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOSPESOS M/CTE ($124.395.758.245,00),** incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. Que el día 27 de julio de 2026, las partes suscribieron **modificación No. 7,** al contrato 2473 de 2023, respecto de la CLÁUSULA NOVENA del Contrato, en el sentido de **adicionar** al valor del contrato la suma **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.540.182.000,00),** a la vigencia 2026, Quedando un valor total del contrato de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($130.935.940.245,00),** incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando el mismo hasta el 31 de agosto de 2026.

11. Que mediante memorando **MEM-2026-00088323** del **31 de agosto de 2026** la supervisión del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 y adicionar el valor del mismo por la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($5.179.468.013,00)**, en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

12. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el 50226 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

13. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

14. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

15. Que el contrato se encuentra vigente.

16. Que conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. 2473 de 2023, por valor de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($5.179.468.013,00)** suma equivalente a 29.090 SMMLV, no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2473 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
	$ 89.741.117.614,00	N/A	$ 1.160.000	**77.363**	**100%**
2024	N/A	$ 2.300.000.000,00	$ 1.300.000	1.769	2,29%
2025	N/A	$ 10.000.000.000,00	$ 1.423.500	7.025	9,08%
2025	N/A	$ 6.354.640.631,00	$ 1.423.500	4.464	5,77%
2026	N/A	$ 16.000.000.000,00	$ 1.750.905	9.138	11,81%
2026	N/A	$ 6.540.182.000,00	$ 1.750.905	3.735	4,83%
2026	N/A	$5.179.468.013,00	$ 1.750.905	2.958	3,82%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$136.115.408.258,00**		**29.090**	**37.60%**

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 08** al Contrato No. **2473 de 2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Novena** del Contrato No. **2473 de 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS M/CTE ($5.179.468.013,00),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO*: El valor del contrato es hasta por la suma* ***CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($136.115.408.258,00)*** *Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Este valor se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente manera:

Correspondiente a la vigencia 2023: ***TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($395.762.657,00) M/CTE****, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2024: ***TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($35.437.019.506,00),*** *respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2025: ***CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($51.155.373.723.00),*** *respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3725 DE 02/01/2025, con el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE."*

Correspondiente a la vigencia 2026: ***CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.127.252.372,00),*** *se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General*

del Presupuesto Público Nacional y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50226 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 Servicio de Soporte.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta.*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula cuarta** del Contrato No. **2473 de 2023**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución el cual quedará así:

***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será para cada una de las zonas hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.*

CLÁUSULA TERCERA - GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. **2473 de 2023**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación 8 al Contrato No. **2473 de 2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **2473 de 2023** y las anteriores modificaciones no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

***NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó:Eilen Tatiana Candanoza Lubo – Abogada Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Gladys Mendoza Buitrago – Abogado Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Rocio Sabogal – Financiera Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.
Revisó: Alfonso Moreno Moreno – Financiero Contratista – Grupo de Abastecimiento Estratégico.

Archívese en: Diligencie la ruta de disposición final (almacenamiento) del documento ya sea físico o Digital cumpliendo los lineamientos y directrices establecidos por Gestión Documental

Etiquetado: P

VERSIÓN INCIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
00	Se crea el formato de modificaciones contractuales con el fin de contar con una estructura única, estandarizada y clara para la gestión, revisión y trámite de las solicitudes de modificación contractual, garantizando uniformidad en la información presentada y fortaleciendo la trazabilidad del proceso.	18/06/2026	01